



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2020-25-4-009375

Res. 2607/2020

ACTA N° 37, de fecha 29 de diciembre de 2020.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Consejero Vocal B, Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA, solicitando dejar sin efecto el Artículo N° 19, Literal c) del Instructivo de elección/designación de horas para el año 2020/2021, aprobado por Resolución N° 2214/2020 del Consejo de Educación Técnico Profesional, adoptada en sesión de fecha 1°/12/2020 (Acta N° 33);

RESULTANDO: I) que fundamenta dicha solicitud, el haber recibido varios reclamos por parte de funcionarios que tienen cargos de secretarios/as escolares y que toman horas docentes en el mismo centro educativo, viéndose perjudicados por el mencionado artículo, el cual les impide seguir tomando horas docentes en el mismo centro en el cual se desempeñan como secretarios;

II) que del Capítulo de incompatibilidades y prohibiciones del Estatuto del Funcionario No Docente (Artículos 4 a 8) no surge incompatibilidad ni prohibición alguna para que Secretarios Escolares se desempeñen como docentes, en el mismo centro educativo donde revisten como tales;

III) que lo mismo se desprende del Capítulo de incompatibilidades y prohibiciones del Estatuto del Funcionario Docente (Artículos 78 a 80.1), dado que no hay normativa que prohíba lo expuesto;

CONSIDERANDO: I) que División Jurídica informa que, la prohibición para que los Secretarios Escolares elijan horas en el mismo centro educativo donde se desempeñan como tales, fue específicamente establecida en el Artículo N°

19, Literal c) del Instructivo de elección/designación de horas para el año 2020/2021;

II) que en el mismo se establece que “...No podrán elegir horas de docencia directa en el mismo centro educativo, anexo o dependencia donde cumplen funciones los docentes, que desempeñan docencia indirecta en las siguientes situaciones: c) Los secretarios/as escolares o quienes cumplan esta función, por entenderse su participación en el equipo directivo y de gestión, y su relación jerárquica...”;

III) que dado que en el artículo se hace referencia a funcionarios docentes con docencia indirecta, la prohibición para los Secretarios Escolares, quienes son funcionarios no docentes, debió ser dispuesta en otro artículo y no como un literal del acápite mencionado;

IV) que los Secretarios Escolares en su función de tales no tienen relación de Jerarquía con los Funcionarios Docentes;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Dejar sin efecto el Literal c) del Artículo N° 19 del Instructivo de elección/designación de horas para el año 2020/2021, aprobado por Resolución N° 2214/2020 del Consejo de Educación Técnico-Profesional, adoptada en sesión de fecha 1º/12/2020 (Acta N° 33).

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en el portal web institucional y siga con urgente diligenciamiento al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas de Educativos, de Planeamiento Educativo y de Gestión Educativa e Inspección Coordinadora.

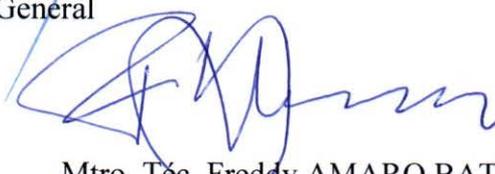


Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

Hecho, archívese.


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General


Dra. Laura OTAMENDI ZAKARIAN
Consejera


Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General

NC